

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES
ACCIONADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) –
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNAL) y MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR

ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065.646.792 expedida en la ciudad de Valledupar, obrando en nombre propio y en mi calidad de concursante inscrito dentro del proceso de selección No. 614 de 2018 convocatoria para Directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, con inscripción No. 189191914 para la OPEC 83176 – DOCENTE DE PRIMARIA, interpongo de manera respetuosa ante su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– Sede Principal en la Carrera 12 No 97– 80, Piso 5 – Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700, Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, representado legalmente por el Dr. FRÍDOLE BALLÉN DUQUE en su calidad de Comisionado del CNSC, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 45 N° 26–85 – Edificio Uriel Gutiérrez – Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (+57 1) 316 5000, correo para notificaciones judiciales¹ notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co representado legalmente por la Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO en calidad de Rectora de la UNAL y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con domicilio principal en la Carrera 5 # 15–69, Plaza Alfonso López, Línea Telefónica 574 2400 Fax 574 2137, correo para notificaciones judiciales juridica@valledupar-cesar.gov.co representado legalmente por el Dr. MELLO CASTRO GONZALEZ en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO, o por quienes los reemplacen o hagan sus veces al momento de la notificación de la presente acción, por cuanto me han negado la posibilidad de continuar en el proceso del concurso abierto de mérito y en aras de proteger mis Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS**, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por

¹ **Buzón de Notificaciones** Éste es el buzón electrónico de la Universidad Nacional de Colombia, creado en cumplimiento de lo ordenado en la **Ley 1437 de 2011**, con el propósito de recibir exclusivamente notificaciones judiciales.

Las notificaciones dirigidas al Nivel Nacional y a las Sedes de Presencia Nacional Amazonia, Caribe, Orinoquia y Tumaco deberán ser enviadas al correo de la Oficina Jurídica Nacional, dependencia que ejerce su representación judicial. (<https://unal.edu.co/buzon-de-notificaciones.html>)

las entidades tuteladas y se ordene suspender el concurso abierto de méritos adelantado por las citadas entidades para proveer definitivamente los empleos vacantes dentro del proceso de selección No. 614 de 2018 – Convocatoria para Directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado. Lo anterior, conforme con los siguientes:

HECHOS

1. Me presenté a la Convocatoria No. 614 de 2018 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. ACUERDO No. CNSC-20181000002616 del 19 de Julio de 2018 *"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – Proceso de Selección No. 614 de 2018"*, para el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el **AREA DE PRIMARIA**, Código 60 – Grado 0, OPEC No 83176.

2. Dentro de la estructura del proceso el cual se encuentra en el contenido del ACUERDO No. CNSC-20181000002616 del 19 de Julio de 2018, se relacionan unas etapas las cuales se puede apreciar en el capture² siguiente;

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.
7. Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en período de prueba.
10. Evaluación del periodo de prueba.

PARÁGRAFO. En artículos posteriores de este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo.

² Capture tomada del ACUERDO No. CNSC-20181000002616 del 19 de Julio de 2018 *"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – Proceso de Selección No. 614 de 2018"*

3. Dentro del marco del desarrollo del proceso (*artículo 4 estructura del proceso*), en el *ítem 3 y 4* respectivamente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, realiza el examen de CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES – PRIMARIA obteniendo un puntaje de 64.91 e igual forma realiza el examen de PSICOTÉCNICA – DOCENTES PRIMARIA logrando obtener un puntaje de 56.00 que al ponderar los puntajes sobre una escala de 1 a 100, me permitió CONTINUAR EN EL CONCURSO y con la siguiente etapa del proceso de selección que constaba de LA VALORACION DE ANTECEDENTES.
4. Ahora, dentro DE LA VALORACION DE ANTECEDENTES, la entidad encargada LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA no me tiene en cuenta la totalidad de documentos y experiencias cargadas en el aplicativo de SIMO, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de valoración de antecedentes debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad del artículo 2.4.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015, término que empleé para presentar mi reclamación.
5. El día 14 de octubre de 2020, he conocido la respuesta a mi reclamación por parte de la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, que aquí se transcribe:

[...]

El artículo 32° indica que el cargue de los documentos es una obligación del aspirante y se efectuará únicamente a través de SIMO, en las oportunidades establecidas en este proceso de selección.

Con fundamento en lo anterior, una vez revisado el caso concreto, se evidencia que la documentación a la que hace referencia en su reclamación no fue cargada oportunamente en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. En consecuencia, no es posible atender su solicitud y se confirma la puntuación asignada conforme a los cuadros de ponderación contenidos en los artículos 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

[...]

En cuanto ha de manifestar que el cargue de documentos no fue cargado dentro del tiempo establecido en la plataforma del SIMO. En consecuencia no es atendido mi reclamo de practicar una nueva valoración de antecedentes teniendo en cuenta los soportes de mis experiencias laborales.

6. Es de señalar, que los documentos que se cargaron en el aplicativo SIMO fueron en la fecha de inscripción y posterior a esta fecha, y con un comunicado por la CNSC de fecha julio 10 de 2020, se habilito el aplicativo para poder cargar los documentos (experiencias y certificados) que no fueron cargados oportunamente, pero este a su vez, solo era para las personas que habían superaron las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos. *(Adjunto capture)*

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, **INFORMA** a los aspirantes que superen las pruebas escritas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos de Docentes de Primaria, en el marco del Proceso de Selección Nos. 602 a 623 de 2018, que el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, estará habilitado para que realicen el respectivo cargue y validación de documentos, desde las **00:00 horas del día 24 de julio de 2020 hasta las 23:59 horas del día 31 de julio del mismo año.**

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado>

Se deja hipervínculo por medio del cual el CNSC diseñó un instructivo (*INSTRUCTIVO_CARGUE_VALIDACION_DATOS_POSTCONFLICTO_10032020*) paso a paso para el cargue de los documentos, los cuales realice y se encuentran en el aplicativo del SIMO. Con esta notificación por parte de la CNSC y la UNAL, realicé dentro del término establecido el cargue de los documentos correspondiente a la validación de requisitos mínimos y antecedentes laborales para el DOCENTE DE AULA, razón por la cual aumenta mi puntaje para continuar en el concurso, y como ya había manifestado en mi reclamación del cual adjunto en el presente, la CNSC y UNAL realiza la valoración de UNA (1) de las CINCO (5) que se encuentran en el aplicativo evidenciándose una disminución en el puntaje a obtener dado a que, no se me tuvo en cuenta la totalidad de experiencia aportada y de la cual me encuentro certificada por las instituciones que en el pasar de los años he venido prestando mis servicios como educadora, si bien se puede apreciar que la plataforma es quien tuvo el error de actualización del mismo puesto que la carga de la documentación reposa en el aplicativo pero este no se tiene en cuenta manifestando las tuteladas que el cargue es extemporáneo, donde si bien es cierto que durante la etapa del concurso no se puede cargar documentos solo hasta que la opción sea habilitada para ello.

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Institución Educativa Normal Superior Maria Inmaculada	Docente de Aula	NO	2019-02-26	2019-12-06			
Colegio Gimnasio del Norte	Docente de Aula	NO	2019-01-30	2019-02-25			
Institución Educativa CASD Simón Bolívar	Docente de Aula	NO	2017-01-18	2018-12-31			
Institución Educativa CASD Simon Bolívar	Docente de Aula	NO	2016-01-18	2016-12-31			
Colegio Bilingüe Fisher School	Docente de Aula	NO	2015-03-02	2015-11-30			

Cabe señalar que siguiendo el instructivo publicado por la CNSC se hizo el cargue de la información, pero la plataforma no actualizó correctamente por el mal funcionamiento del aplicativo SIMO, así me están causando un perjuicio en cuanto las entidades tuteladas no están verificando y validando la documentación que en debida forma fue aportada en el aplicativo y del cual reposa en ella como requisito para lograr obtener un mayor puntaje en aras de continuar y estar dentro del listado de opcionados dentro de las vacantes ofertadas en el desarrollo de la convocatoria 614 de 2018 donde se promueve el cargo definitivo de las vacantes en los establecimientos educativos oficiales de las zonas rurales afectadas por el conflicto en el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, el cual son SESENTA (60) para DOCENTE DE AULA EN EL AREA DE PRIMARIA, razón está que me asiste el de estar inconforme con el tratamiento que se me ha venido haciendo por parte de las entidades tuteladas a vulnerar mis derechos fundamentales enunciados, donde me dan una valoración mínima sin tener en cuenta las demás experiencias debidamente acreditada como educadora.

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Válido	Documento válido para puntuar educación formal mínima.	
1 - 1 de 1 resultados				« < 1 > »

Experiencia						
Listado la valoración de los certificados de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLIVAR	DOCENTE DE AULA	2016-01-18	2016-08-08	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
1 - 1 de 1 resultados				« < 1 > »		
Total experiencia válida (meses):			6.70			
Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015						

La certificaciones aportadas para el concurso cuentan con el lleno de requisitos establecidos en el artículo en el 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015, donde las tuteladas hacen caso omiso y no me tienen en cuenta para la totalidad de antecedentes los certificados debidamente aportados y cargados en el aplicativo del SIMO, razón por la cual hago relación como muestro a continuación;

CARGO DESEMPEÑADO	DOCENTE		
	DURACION		TIEMPO SERVICIO EN MESES
INSTITUCION EDUCATIVA			
COLEGIO BILINGÜE FISHER SCHOOL	02/03/2015	30/11/2015	9
COLEGIO GIMNASIO DEL NORTE	30/01/2019	25/02/2019	1
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	26/02/2019	06/12/2019	9
INSTITUCION EDUCATIVA CASD	18/01/2016	31/12/2016	12
INSTITUCION EDUCATIVA CASD	18/01/2017	31/12/2018	24
TIEMPO TOTAL DE SERVICIO EN MESES			55

7. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses que tanto la CNSC y la UNAL desconozcan y por ende no le den el valor que le corresponde a mi experiencia laboral, la cual supera a los CUATRO (4) años como DOCENTE DE AULA.
8. Por lo anterior, Señor Juez considero y reitero que se vulnera el **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS**, consagrados en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política de Colombia, por la falta de calificación o ponderación correcta a mis antecedentes laborales.

PRETENSIONES

Con fundamentos a los hechos esbozados, con todo respeto solicito al Señor Juez Constitucional disponer y ordenar a la parte accionada y a mi favor lo siguiente:

1. Tutelar mis Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS**, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas y se ordene suspender el concurso abierto de méritos adelantado por las citadas entidades para proveer definitivamente los empleos vacantes dentro del proceso de selección No. 614 de 2018 – Convocatoria para Directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a la entidades accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNAL**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo de tutela, se realice la **VALORACION DE ANTECEDENTES TENIENDO EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES LABORALES CARGADOS A TRAVES DEL APLICATIVO SIMO** para el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el **AREA DE PRIMARIA**, Código 60 – Grado 0, OPEC No 83176 y **CORREGIR EL RESULTADO DE LA VERIFICACION DE VALORACION DE ANTECEDENTES** en aras de continuar en el proceso y seguir con la siguiente etapa del mismo, en cuanto poder entrar dentro las vacantes ofertadas por el concurso que son **SESENTA (60)**.

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al honorable Juez que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. **LA SUSPENSION DE LA CONVOCATORIA No. 614 DE 2018 – CONVOCATORIA PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO** a fin de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso quedará definido y terminado para todos los participantes, incluidos los que se encuentren en tránsito de tutela, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

La regla general de procedencia de la Acción de Tutela indica que cuando se da la violación o amenaza de un derecho fundamental, y el titular del derecho violado o amenazado cuenta con un medio de defensa judicial diferente a la tutela, ha de preferirse ese otro medio de defensa y, la acción de tutela sólo procede “**como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**”.

Las pruebas que obran en la presente tutela, son suficientes para constatar la violación de los derechos fundamentales que me han sido vulnerados; *debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos*, como se ha relacionado en el presente.

Los pronunciamientos de la Corte, reiterativamente aducen, que el Juez de Tutela debe examinar en cada caso, si el mecanismo alternativo de defensa judicial que es aplicable al caso es igual o más eficaz que aquella. Igualmente, reitera que cuando el Juez de Tutela halle que existe otros mecanismo de defensa judicial aplicable al caso, debe evaluar si, conocidos los hechos en que se basa la demanda y el alcance del derecho fundamental violado o amenazado, resultan debidamente incluidos todos los aspectos relevantes para la protección inmediata eficaz y completa de los derechos fundamentales vulnerados en el aspecto probatorio y en el de decisión del mecanismo alterno de defensa.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial conforme lo previene el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. Además, manifiesto que no dispongo de otro medio o mecanismo judicial de defensa para hacer respetar el Derecho Constitucional fundamental vulnerados y citados.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirvan tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Reporte de inscripción con No. 189191914
2. Capture del aplicativo SIMO en cuanto al resultado de las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos.
3. Capture del aplicativo SIMO en cuanto al resultado de las pruebas de psicotécnica.
4. Capture del aplicativo SIMO en cuanto al resultado de la valoración de antecedentes.
5. Capture del aplicativo SIMO en cuanto a la experiencia que se encuentra cargada en la plataforma.
6. Capture del aplicativo SIMO en cuanto al resultado de la sumatoria de puntaje obtenido en la convocatoria.
7. Reclamación contra la valoración de antecedentes concurso de méritos docentes en establecimientos educativos oficiales del postconflicto en el municipio de Valledupar - proceso de selección no. 614 de 2018.
8. Respuesta por parte de la CNSC y UNAL a mi reclamación contra la valoración de antecedentes.
9. Notificación de la CNSC de cargue de documentos de fecha 10 de julio de 2020
10. Certificaciones laborales expedidas por las instituciones a la cual me desempeñe como docente y se encuentran cargadas en el aplicativo del SIMO.

ELECTRONICAS (hipervínculos enlazados con la página de la CNSC) se recomienda hacer (ctrl + click) sobre los link para abrir el hipervínculo

1. Link de la convocatoria CNSC acuerdo No 20181000001616 del 19 de julio de 2018 <https://www.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-601-a-623-de-2018->

[directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado?download=22629:20181000001616-valledupar](https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado?download=22629:20181000001616-valledupar)

2. Link del instructivo para cargue y validación de documentos en SIMO, posterior a la realización de la pruebas de conocimientos y psicotecnias <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado?download=35329:instructivo-cargue-validacion-datos-postconflicto-10032020>

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- ✚ La suscrita en mi calidad de parte accionante las recibiré por medio de mi correo electrónico angelajuliethd@hotmail.com teléfono celular de contacto 318 617 5731.
- ✚ La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** Sede Principal en la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700, Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
- ✚ La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 45 N° 26-85 - Edificio Uriel Gutiérrez - Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (+57 1) 316 5000, correo para notificaciones judiciales notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co
- ✚ El **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** con domicilio principal en la Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López, Línea Telefónica 574 2400 Fax 574 2137, correo para notificaciones judiciales juridica@valledupar-cesar.gov.co

Del Señor Juez, atentamente:

Atentamente,

Angela De Alba
ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES

C.C. No. 1.065.646.792 De Valledupar

Concursante inscrito PROCESO DE SELECCIÓN No. 614 DE 2018



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes Y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado 05 de 2018
DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Fecha de inscripción: Mon, 21 Jan 2019 12:43:16

Angela Julieth De Alba Nieves

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 1065646792
Nº de inscripción	189191914	
Teléfonos	3186175731	
Correo electrónico	angelajuliethd@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Código	60	Nº de empleo	83176
Denominación	3833443	Docente De Primaria	
Nivel jerárquico	Docente	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

Profesional	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
-------------	-------------------------------

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLIVAR	DOCENTE DE AULA	18-Jan-16	

Lugar donde presentará las pruebas

Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas Y Psicotécnica	Valledupar - Cesar
--	--------------------

CAPTURE RESULTADO DE LA PRUEBA – CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DOCENTES – PRIMARIA (ANEXO 2)

11



ANGELA JULIETH

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Panel de control ciudadano: Resultados: **Resultados de la prueba**



Ayudas

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:

DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Prueba:

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA

Empleo:

Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria. Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de éstos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes. Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos 60

Número de evaluación:

307338234

Nombre del aspirante:

ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES

Resultado: 64.91


Observación:

Continúa en el proceso

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.


Listado de aspirantes al empleo

CAPTURE RESULTADO DE LA PRUEBA - PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA (ANEXO 3)



ANGELA JULIETH

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



Ayudas

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:

DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Prueba:

PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA

Empleo:

Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria. Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de éstos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes. Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos 60

Número de evaluación:

307460154

Nombre del aspirante:

ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES

Resultado: 56.00

Observación:

CLASIFICATORIA


Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

CAPTURE RESULTADO DE VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA (ANEXO 4)

13



ANGELA JULIETH

Ayudas

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:
DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Prueba:
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA

Empleo:
Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria. Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de éstos procesos. Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes. Generar sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos 60

Número de evaluación:
311488496

Nombre del aspirante:
ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES Resultado: 11.68

Observación:
El inscrito acreditó:
- Educación Formal mínima
- Experiencia en otras zonas: docente en cualquier otro cargo docente como documentación válida para ser objeto de valoración de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de la convocatoria.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Listado de aspirantes al empleo

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual


Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña



CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

CAPTURE EXPERIENCIA (ANEXO 5)

14

Panel de control ciudadano: **Experiencia laboral**



Ayudas



ANGELA JULIETH

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

EXPERIENCIA

Listado de Certificados de Experiencia

+ Crear Experiencia


Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Institución Educativa Normal Superior Maria Inmaculada	Docente de Aula	NO	2019-02-26	2019-12-06			
Colegio Gimnasio del Norte	Docente de Aula	NO	2019-01-30	2019-02-25			
Institución Educativa CASD Simón Bolívar	Docente de Aula	NO	2017-01-18	2018-12-31			
Institución Educativa CASD Simon Bolivar	Docente de Aula	NO	2016-01-18	2016-12-31			
Colegio Bilingue Fisher School	Docente de Aula	NO	2015-03-02	2015-11-30			











1 - 5 de 5 resultados


« < 1 > »

CAPTURE DE LA SUMATORIA DE PUNTAJE OBTENIDO EN LA CONVOCATORIA (ANEXO 6)



ANGELA JULIETH


-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
-  Audiencias
-  Ver pagos realizados
-  Cambiar contraseña



CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

📄 Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	2020-09-04	64.91	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	2020-09-04	56.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Resultados Consolidados de las pruebas	2020-10-26	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA	2020-10-27	11.68	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES PRIMARIA	2020-10-27	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »

📄 Otras Solicitudes

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
------------------	------	-------------------	--------	--------	---------	--------

No hay resultados asociados a su búsqueda

0 - 0 de 0 resultados

« < 1 > »

📄 Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	60.0	64.91	50
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	56.00	10
Resultados Consolidados de las pruebas	No aplica	Admitido	0
VALORACION DE ANTECEDENTES - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	11.68	40
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DOCENTES PRIMARIA	No aplica	Admitido	

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »

Resultado total:

42.73

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Valledupar, Octubre 6 de 2020

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

E. S. D.

ASUNTO : PETICIÓN RECLAMACIÓN CONTRA LA VALORACION DE ANTECEDENTES CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL POSTCONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – PROCESO DE SELECCIÓN No. 614 DE 2018

ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de concursante inscrito en el Concurso de Méritos referido en el asunto y conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 31 y 32 del ACUERDO No. CNSC-20181000002616 del 19 de Julio de 2018 y la Ley 909 de 2004 respectivamente, me permito formular petición de reclamación contra el **INFORME DE VALORACION DE ANTECEDENTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL POSTCONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – PROCESO DE SELECCIÓN No. 614 DE 2018**, publicado en la página web a través del portal del **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO**, el día 30 de septiembre de 2020, para que sean revisados y puestos en consideración **LOS REQUISITOS MINIMO EXIGIDOS** para el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el nivel **PRIMARIA**, por las siguientes razones;

PRETENSIONES

1. Solicito se realice la práctica de la **VALORACION DE ANTECEDENTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL POSTCONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – PROCESO DE SELECCIÓN No. 614 DE 2018**, teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia laboral aportados en el aplicativo **SIMO**.
2. Tener en cuenta mi desempeño durante el proceso de selección y verificación dentro del **CONCURSO DE MÉRITOS DOCENTES EN ESTABLECIMIENTOS**

EDUCATIVOS OFICIALES DEL POSTCONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – PROCESO DE SELECCIÓN No. 614 DE 2018, teniendo en cuenta el nuevo puntaje de calificación por la VALORACION DE ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE DOCENTE EN EL AREA DE PRIMARIA.

Con base a lo anterior me permito hacer saber lo siguiente;

FUNDAMENTOS DE HECHOS

1. LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC expidió entre otros el ACUERDO No. CNSC-20181000002616 del 19 de Julio de 2018 *"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – Proceso de Selección No. 614 de 2018"*
2. Me presente al concurso para Docente de Aula, ÁREA DE PRIMARIA, aprobando satisfactoriamente la primera fase de categoría Eliminatoria la cual constaba de la Prueba de Aptitudes, Competencias Básicas y prueba Psicotécnica, como se muestra en el aplicativo y del cual adjunto capture del mismo;

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS DOCENTES - PRIMARIA	2020-09-04	64.91	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PSICOTÉCNICA - DOCENTES PRIMARIA	2020-09-04	56.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

3. En el momento de la inscripción y presentación de la prueba antes mencionada, contaba con la culminación total del pensum académico como Profesional LICENCIADA EN MATEMATICAS y FISICA (fecha de obtención del título profesional 18 de diciembre de 2015), aspecto creo debe ser analizado y puesto en consideración ya que contaba con las capacidades y formación suficiente para ejercer funciones en los niveles, ciclos y áreas afines al cargo de DOCENTE EN EL AREA DE PRIMARIA. Y del cual apporto mis certificados de experiencia en el área de formación y educación en los niveles de PRIMARIA y BACHILLERATO.

4. Ahora bien, en el paso a seguir que consta en la **VALORACION DE ANTECEDENTES DEL DOCENTE DE PRIMARIA** dentro del este proceso no me tienen en cuenta toda la documentación y experiencia acreditada por ello el motivo de mi inconformidad toda vez que los certificados se encuentran cargados en el aplicativo del SIMO.
5. Por lo tanto solicito que se me tenga en consideración las siguiente razones: el concurso público para docentes y directivos docentes, debe ceñirse a un conjunto de etapas que de manera forzosa deben ser observadas en su trámite, tales como: convocatoria, inscripciones, presentación de la documentación, verificación de requisitos y publicación de los admitidos a las pruebas, entre otras. Las etapas que conforman la estructura del concurso para los docentes a la luz del artículo 9 del Decreto – Ley 1278 de 2002 y del artículo 3° del Decreto –Reglamentario Decreto 3982 de 2006, son las siguientes

(...)

Decreto Ley 1278 de 2002 – Artículo 9°. Etapas del concurso para ingresar al servicio educativo estatal. Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, y tendrá las siguientes etapas:

a) Convocatoria;

b) Inscripciones y presentación de la documentación;

c) Verificación de requisitos y publicación de los admitidos a las pruebas;

d) Selección mediante prueba de aptitudes y competencias básicas.

Tiene por objeto la escogencia de los aspirantes más idóneos que harán parte del correspondiente listado de elegibles;

e) Publicación de resultados de selección por prueba de aptitud y competencias básicas;

f) Aplicación de la prueba psicotécnica, la entrevista y valoración de antecedentes;

g) Clasificación. Tiene por objeto establecer el orden en el listado de elegibles, según el mérito de cada concursante elegible, asignando a cada uno un lugar dentro del listado para cada clase de cargo, nivel y área del conocimiento o de formación, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados de la prueba de aptitudes y competencias básicas; la prueba psicotécnica; la entrevista y la valoración de antecedentes. Para los directivos se calificarán los títulos de postgrado relacionados con las funciones del cargo y la experiencia adicional;

h) Publicación de resultados;

i) Listado de elegibles por nivel educativo y área de conocimiento, en orden descendente de puntaje para cada uno de ellos. (...)

Y por otro lado;

(...)

Decreto 3982 de 2006 Artículo 3°. Estructura del concurso. El concurso para la provisión de cargos de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal tendrá las siguientes etapas:

a) Convocatoria;

b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas;

c) Aplicación de pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas;

d) Publicación de resultados de las pruebas de aptitudes, competencias básicas psicotécnicas;

e) Recepción de documentos, verificación de requisitos y citación a entrevista;

f) Valoración de antecedentes y entrevista;

g) Publicación de resultados de la valoración de antecedentes y entrevista;

h) Conformación y publicación de lista de elegibles;

i) Nombramiento en período de prueba;

j) Periodo de prueba.

(...)

Tanto en las normas arriba citadas, se puede observar cómo está reglada el proceso de selección al cargo vacante ofertado, no obstante como ya lo había manifestado el error radica en la VALORACION DE ANTECEDENTES, toda vez que fue tomada tan solo UNA (1) DE ELLAS de las CINCO (5) que se encuentran en el aplicativo evidenciándose una disminución en el puntaje a obtener dado a que, no se me tuvo en cuenta la totalidad de experiencia aportada y de la cual me encuentro certificada por las instituciones que en el pasar de los años he venido prestando mis servicios como educadora.

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Institución Educativa Normal Superior Maria Inmaculada	Docente de Aula	NO	2019-02-26	2019-12-06			
Colegio Gimnasio del Norte	Docente de Aula	NO	2019-01-30	2019-02-25			
Institución Educativa CASD Simón Bolívar	Docente de Aula	NO	2017-01-18	2018-12-31			
Institución Educativa CASD Simon Bolivar	Docente de Aula	NO	2016-01-18	2016-12-31			
Colegio Bilingue Fisher School	Docente de Aula	NO	2015-03-02	2015-11-30			

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Válido	Documento válido para puntuar educación formal mínima.	
1 - 1 de 1 resultados				« < 1 > »

Experiencia						
Listado la valoración de los certificados de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASO SIMÓN BOLIVAR	DOCENTE DE AULA	2016-01-18	2016-08-08	Válido	Documento válido para puntuar experiencia: Experiencia docente en cualquier otro cargo docente en OTRAS Zonas en la prueba de valoración de antecedentes.	
1 - 1 de 1 resultados				« < 1 > »		
Total experiencia válida (meses):			6.70			
Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015						

No obstante, en el 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015 donde se especifica el contenido de los certificados que expiden las instituciones sean de índole oficial o privadas;

ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. *La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. Relación de funciones desempeñadas.*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La certificaciones aportadas para el concurso cuentan con el lleno de requisitos establecidos en la norma arriba citada y no encuentro la razón del por qué no se me tuvieron en cuenta. Y por ello en vista de la omisión cometido al no realizar un estudio minucioso de los CERTIFICADOS LABORALES EN ACREDITACION DE MI EXPERIENCIA COMO DOCENTE en las instituciones que relaciono;

CARGO DESEMPEÑADO	DOCENTE
-------------------	---------

INSTITUCION EDUCATIVA	DURACION		TIEMPO SERVICIO
COLEGIO BILINGÜE FISHER SCHOOL	02/03/2015	30/11/2015	9
COLEGIO GIMNASIO DEL NORTE	30/01/2019	25/02/2019	1
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	26/02/2019	06/12/2019	9
INSTITUCION EDUCATIVA CASD	18/01/2016	31/12/2016	12
INSTITUCION EDUCATIVA CASD	18/01/2017	31/12/2018	24
TIEMPO TOTAL DE SERVICIO EN MESES			55

En esta ocasión, veo vulnerado los derechos como es el de la Igualdad y el derecho al trabajo. En la Sentencia C-296/12, el Honorable Magistrado Ponente Dr. Juan Carlos Henao Pérez en uno de sus apartes expone: **Análisis de la violación del derecho a la igualdad y del derecho al trabajo.**

Como reiteradamente se ha dicho por la Corte constitucional, la igualdad es uno de los pilares sobre los que se funda el Estado colombiano. La definición y concreción de la igualdad como pilar del orden jurídico, ha representado uno de los retos esenciales del juez constitucional. De allí la rica y prolífica jurisprudencia de esta Corporación tanto de constitucionalidad como de tutela, que se ha ido definiendo a lo largo de su historia institucional sobre el principio y derecho a la igualdad y la forma en que se vulnera dicho derecho principio y la forma en que se hace o se debe hacer efectivo en las actuaciones públicas y en las relaciones entre particulares.

Así, desde sus fallos iniciales, la Corte expresó que la igualdad constituye un concepto relacionad, en la medida en que su estudio parte de la determinación de una relación, característica o elemento común entre dos situaciones o normas. Además, desde tempranos fallos, la Sala acogió un concepto de justicia ampliamente difundido, de acuerdo con el cual debe darse un trato igual a lo igual y un trato desigual a situaciones desiguales. Así por ejemplo en la Sentencia C- 094 de 1993 se estableció que, "La igualdad exige el mismo trato para los entes y hechos que se encuentren cobijados bajo una misma hipótesis y una distinta regulación respecto de los que presentan características desiguales, bien por las condiciones en medio de las cuales actúan, ya por las circunstancias particulares que los afectan, pues unas u otras hacen imperativo que, con base en criterios proporcionales de aquéllas, el Estado procure el equilibrio, cuyo sentido en Derecho no es otra cosa que ¡justicia concreta".

Del mismo modo la Corte ha establecido en otras oportunidades, que el principio de igualdad se tiene que concretar ya que la igualdad en sí misma nada significa y por ende se tiene que determinar de qué entes se trata, respeto a qué cosa son iguales y

qué criterio valorativo se acoge, es decir que se debe estar en condiciones de responder las preguntas de ¿igualdad entre quiénes?, ¿igualdad en qué? e ¿igualdad con qué criterio?, clasificación que ha sido acogida por la Corte desde la Sentencia C-022 de 1996 como elementos subjetivo, objetivo y valorativo de la igualdad.

En este sentido se debe tener en cuenta que la igualdad debe determinar desde qué punto de vista una situación, persona o grupo es igual a otro. Por ello, en planteamientos recogidos por este Tribunal, el profesor Robert Alexy ha explicado que, dado que ninguna situación, persona o grupo son idénticos a otros, determinar la igualdad y la desigualdad supone siempre un juicio de valor sobre cuál característica o propiedad resulta relevante para establecer el examen de igualdad por parte del juez. Este examen relacional, siguiendo la sentencia C-455 de 2011 la igualdad, *"conlleva a la elaboración de un ejercicio comparativo entre más de un extremo de una relación. Por lo tanto, cuando se aduce la desigualdad de determinada normatividad es preciso su contraste con uno o más regímenes jurídicos en lo que tiene que ver, generalmente, con aquellos aspectos que son relevantes desde el punto de vista de la finalidad de la diferenciación. Es decir que, grosso modo, la igualdad constituye un concepto relativo, dado que la diferenciación es predicable de aspectos puntuales susceptibles de confrontación, mas no de las normas o supuestos abstractamente considerados, y comprende además la valoración de ambos preceptos amén del principio de igualdad. Una vez fijados los extremos de la relación, surge la obligación de efectuar un estudio de razonabilidad de la medida en particular, cuyos lineamientos dependen de la naturaleza de la norma en cuestión"*.

Ahora bien, tanto el legislador como la administración tienen un margen de acción para adoptar decisiones políticas que, en alguna medida, pueden afectar la situación de unas personas y privilegiar la de otras en la sociedad, siempre y cuando se establezca una justificación constitucionalmente razonable y proporcionada que determine la diferenciación. Por eso, la igualdad constitucionalmente protegida, de acuerdo con la sentencia C-040 de 1993 no supone una paridad *"mecánica o aritmética"*, sino que las autoridades pueden en determinadas ocasiones emitir regulaciones que impliquen ciertas diferencias de trato, siempre que esas decisiones estén soportadas en una razón suficiente, es decir, constitucionalmente legítima o admisible. Las razones que resultan legítimas para adoptar tratos diferenciales deben procurar, además, restringir en la menor medida posible, tanto el derecho general a la igualdad, como los demás derechos y principios constitucionales que puedan verse involucrados, afectados o intervenidos en la decisión. En tal sentido, las medidas deben ser *razonables y proporcionales*, juicio de igualdad de origen europeo, que ha constituido una

herramienta analítica útil para el desarrollo de dicho derecho en sede constitucional. Por esa razón, la Corte ha expresado que para que un trato diferenciado sea válido a la luz de la Constitución, debe tener un propósito constitucionalmente legítimo, y debe ser proporcional, en el sentido de que no implique afectaciones excesivas a otros propósitos constitucionalmente protegidos. La *proporcionalidad* del medio se determina, entonces, mediante una evaluación de su *"idoneidad para obtener el fin (constitucionalmente legítimo de acuerdo con el principio de razón suficiente); necesidad, en el sentido de que no existan medios alternativos igualmente adecuados o idóneos para la obtención del fin, pero menos restrictivos de los principios afectados; y proporcionalidad en sentido estricto, esto es, que el fin que la efectividad del fin que se persigue se alcance en una medida mayor a la afectación de los principios que sufren restricción, y particularmente, del principio de igualdad"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en la Ley 1755 de 2015, artículo 31 y 32 del ACUERDO No. CNSC-20181000002616 del 19 de Julio de 2018 y la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.

DIRECCIÓN ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN

Solicito se me sea notificado por medio de mi correo electrónico angelajuliethd@hotmail.com teléfono celular de contacto 318 617 5731

Atentamente,

Angela De Alba

ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES

C.C. No. 1.065.646.792 De Valledupar

Concursante inscrito PROCESO DE SELECCIÓN No. 614 DE 2018

Bogotá D.C., 14 octubre de 2020

Señor (a)

ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES

Identificación: 1065646792

No. Inscripción: 189191914

OPEC: 83176

Denominación: DOCENTES DE PRIMARIA

Convocatoria: DOCENTES - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto. Referencia: Reclamación No. 314151293

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la convocatoria previamente citada, el pasado 29 de septiembre 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicaron el resultado de la etapa de verificación de valoración de antecedentes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”, expidió los Acuerdos del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, acto administrativo mediante el cual se fijaron las reglas generales del concurso, se determinaron las etapas del proceso, en los siguientes términos:

ARTICULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:*

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.
7. Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en periodo de prueba.
10. Evaluación del periodo de prueba.

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 6 correspondiente a las reclamaciones de valoración de antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de valoración de antecedentes debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad del artículo 2.4.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

«Se hace reclamación de VALORACION DE ANTECEDENTES DEL DOCENTE DE PRIMARIA ya que dentro de este proceso no me tienen en cuenta toda la documentación y experiencia acreditada por ello el motivo de mi inconformidad toda vez que los certificados se encuentran cargados en el aplicativo del SIMO.» (sic)

Una vez superado el requisito mínimo previsto por el acuerdo de convocatoria, se procede a analizar la inconformidad presentada por el aspirante contra la prueba de valoración de antecedentes aspirantes.

En relación a su solicitud es necesario precisar que, al efectuar la formalización del proceso de inscripción, el inscrito acepta en su totalidad las reglas establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y demás normatividad que regula el proceso de selección. En especial, con relación a los documentos aportados para su participación. En ese sentido, frente a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes el Acuerdo de Convocatoria en su Artículo 32° establece lo siguiente:

“No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes...”.

Por otro lado, el Artículo 14° del Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4 estableció que el Inscrito era responsable de la verificación de la documentación aportada, de la siguiente manera:

“4. CONFIRMACIÓN DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN AL EMPLEO: SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.”

Por último, el artículo 32° indica que el cargue de los documentos es una obligación del aspirante y se efectuará únicamente a través de SIMO, en las oportunidades establecidas en este proceso de selección.



Con fundamento en lo anterior, una vez revisado el caso concreto, se evidencia que la documentación a la que hace referencia en su reclamación no fue cargada oportunamente en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. En consecuencia, no es posible atender su solicitud y se confirma la puntuación asignada conforme a los cuadros de ponderación contenidos en los artículos 43° de los Acuerdos de Convocatoria.

Cabe aclarar, que no basta con tener la documentación cargada en su perfil de SIMO, ya que este es personal y las entidades calificadoras solo tienen acceso a la información que se aporta en las plataformas estipuladas para ello, es por eso que, tal como consta en los pantallazos expuestos en su comunicación, solo fueron objeto de evaluación los documentos cargados para dichos fines en el SIMO,.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.
AMVM/DASA

CARGUE Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 602 A 623 DE 2018 DOCENTES PRIMARIA - POSTCONFLICTO

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, **INFORMA** a los aspirantes que superen las pruebas escritas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos de Docentes de Primaria, en el marco del Proceso de Selección Nos. 602 a 623 de 2018, que el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, estará habilitado para que realicen el respectivo cargue y validación de documentos, desde las **00:00 horas del día 24 de julio de 2020 hasta las 23:59 horas del día 31 de julio del mismo año**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los Acuerdos de Convocatoria, la CNSC diseñó un Instructivo, con el fin de orientar a los aspirantes en el cargue y validación de los documentos, para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado>

Vencido el término previsto para el cargue y validación de documentos, no existirá otra oportunidad para llevar a cabo este procedimiento, por lo **que no se admitirá la entrega física de los documentos, siendo SIMO el único canal habilitado para tal fin**.

Bogotá, D.C. julio 10 de 2020

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR****892399999-1****No. 1655****HACE CONSTAR:**

Que revisados los registros de planta de: DE ALBA NIEVES ANGELA JULIETH identificado con C.C. número 1065646792 expedida en Valledupar (Ces), ingresó a esta entidad el 26/02/2019 al 06/12/2019. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Normal Superior Maria Inmaculada, en la ciudad de Manaure Balcon Del Cesar (Ces), con tipo de nombramiento Planta Temporal, con una asignación básica mensual de 2.040.828 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 283

Tiempo total: 11 Dia(s) 9 Mes(es) 0 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Valledupar (Ces), a los 12 días del mes 02 de 2020 para quien interese.

EFREN AUGUSTO GOMEZ RUIZ
Profesional Universitario
SECRETARÍA EDUCACIÓN DE CESAR

Elaboro: meredith cecilia zuleta

Reviso: Efrén Augusto Gómez

Aprobo: Efrén Augusto Gómez

FmtFecha: dd/MM/yyyy

**Calle 16 # 12-120 Edif. Alfonso López Michelsen - Valledupar (Ces)
5840288 - Fax: Certificación105**

**GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR S.A.S.**

Preescolar, Básica y Media Académica
Registro DANE N° 320001003661 - NIT. 901205762-3

TORRES VARGAS, en su carácter de DIRECTORA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que la señora **ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES** identificada con la cédula 1065646792 de Valledupar, estuvo vinculada al GIMNASIO DEL NORTE VALLEDUPAR S.A.S sociedad identificada con Nit. 901205762-3 mediante contrato de trabajo con las características que se relacionan a continuación:

Tipo de contrato: Contrato a término fijo inferior a un año
Cargo: DOCENTE
Fecha de inicio: 30 de Enero de 2019
Fecha de terminación: 25 de Febrero de 2019

Se expide la presente certificación, a los quince (25) días del mes de febrero de 2019, a solicitud del interesado.



JENNY MARIA TORRES VARGAS
C.C. N° 63.454.041 de Bucaramanga

Proyectó: B. Cuello

Teléfonos 5734064 - 5736959 / Celular: 3013998787 - www.gimnorte.edu.co
e-mail: secretaria@gimnorte.edu.co
Valledupar - Cesar

matemáticas y básica primaria.

Valledupar, 12 de febrero de 2020

VAL2020ER001883



Señor(A)
ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES
angelajuliethd@hotmail.com
Valledupar, Cesar

VAL2020EE000712



Asunto: CERTIFICADO LABORAL 0067

1. Que revisados los registros de planta de: DE ALBA NIEVES ANGELA JULIETH identificado con C.C. número 1065646792 expedida en Valledupar (Ces), ingresó a esta entidad el 18/01/2016 al 31/12/2016. Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Programa de Transformación de la Educación, en la ciudad de Valledupar (Ces), con tipo de nombramiento Planta Temporal.

Total días: 348
Tiempo total: 14 Día(s) 11 Mes(es) 0 Año(s)

2. Que revisados los registros de planta de: DE ALBA NIEVES ANGELA JULIETH identificado con C.C. número 1065646792 expedida en Valledupar (Ces), ingresó a esta entidad el 18/01/2017 al 31/12/2018. Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Programa de Transformación de la Educación, en la ciudad de Valledupar (Ces), con tipo de nombramiento Planta Temporal.

Total días: 712
Tiempo total: 14 Día(s) 11 Mes(es) 1 Año(s).

Atentamente,

JOSE MARIA RIVEIRA ZULETA
Profesional Universitario
Talento Humano

Anexos:

Proyectó: MADEIRA LUZ CABANA ZEQUEIRA
Revisó: JOSE MARIA RIVEIRA ZULETA

Valledupar, 12 de febrero de 2020

VAL2020ER001883



Señor(A)
ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES
angelajuliethd@hotmail.com
Valledupar, Cesar

VAL2020EE000712



Asunto: CERTIFICADO LABORAL 0067

1. Que revisados los registros de planta de: DE ALBA NIEVES ANGELA JULIETH identificado con C.C. número 1065646792 expedida en Valledupar (Ces), ingresó a esta entidad el 18/01/2016 al 31/12/2016. Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Programa de Transformación de la Educación, en la ciudad de Valledupar (Ces), con tipo de nombramiento Planta Temporal.

Total días: 348
Tiempo total: 14 Día(s) 11 Mes(es) 0 Año(s)

2. Que revisados los registros de planta de: DE ALBA NIEVES ANGELA JULIETH identificado con C.C. número 1065646792 expedida en Valledupar (Ces), ingresó a esta entidad el 18/01/2017 al 31/12/2018. Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Programa de Transformación de la Educación, en la ciudad de Valledupar (Ces), con tipo de nombramiento Planta Temporal.

Total días: 712
Tiempo total: 14 Día(s) 11 Mes(es) 1 Año(s).

Atentamente,

JOSE MARIA RIVEIRA ZULETA
Profesional Universitario
Talento Humano

Anexos:

Proyectó: MADEIRA LUZ CABANA ZEQUEIRA
Revisó: JOSE MARIA RIVEIRA ZULETA



Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal según Resolución N° 000287 del 27 de noviembre de 2015
NUESTRA EDUCACIÓN ESTA BASADA EN EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO
Registro DANE: 320001006970

Valledupar, 11 de febrero de 2020

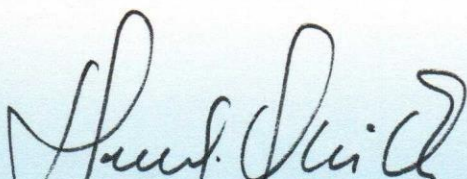
LA Rectora DEL COLEGIO BILINGÜE FISHER SCHOOL

HACE CERTIFICA:

Que **ANGELA JULIETH DE ALBA NIEVES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.646.792 expedida en Valledupar laboró en esta institución como Docente con un contrato a término fijo del 02 de marzo al 30 de noviembre de 2015.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada

Atentamente,



GLORIA OLIVEROS OSORIO
Rectora